

 <p>INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMÁN</p>	Instituto Agropecuario Gustavo Duarte Alemán "Ciencia, Sabiduría, Trabajo y Paz"	CÓDIGO: F-04-F11
		VERSIÓN: 01
	RESOLUCION RECTORAL	FECHA: Noviembre de 2013 Página 1 de 3

**RESOLUCIÓN No. 008
(30 abril de 2021)**

POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE, EL MANUAL DE FUNCIONES, ADOPTADO MEDIANTE RESOLUCION N° 005 DEL 18 DE ENERO DEL 2019, EXPEDIDA POR EL INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMÁN.

El Rector del INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMÁN, en uso de sus atribuciones legales y,

CONSIDERANDO:

1. Que se ha hecho pertinente que EL INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMÁN, realice la adopción de las nuevas medidas que el Ministerio de Educación Nacional ha venido adelantando, para contribuir en la contención de la expansión de la pandemia del Coronavirus (COVID-19) en coordinación con el Ministerio de Salud y Protección Social — entidad responsable de liderar el seguimiento constante del comportamiento epidemiológico del COVID-19 — dirigidas al sector educativo,
2. Que las condiciones anteriores, exigieron la declaratoria de Emergencia Sanitaria decretada mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020 y condujeron a la medida de aislamiento social: Las cuales nos llevaron a tomar medidas para atender la contingencia generada por el COVID 19, a partir del uso de las Tecnologías de la Información y las Telecomunicaciones - TIC, mediante la Directiva Presidencial N° 02 del 12 de marzo de 2020; y a la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica establecida mediante el Decreto N° 417 del 17 de marzo de 2020, que otorgó facultades para tomar las medidas presupuestales de contingencia según se requiera en cada sector, para asegurar la protección y el bienestar de los ciudadanos.
3. Que dentro del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica: y mediante Decreto No. 470 del 24 de marzo de 2020, el Presidente de la República dictó medidas para brindar herramientas a las entidades territoriales, garantizando la prestación del servicio público de educación preescolar, básica y media.
4. Que en la Circular N° 020 del 16 de marzo de 2020, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se ajustó el calendario académico del presente año, definiendo dos semanas de Actividades de desarrollo Institucional, entre el 16 y el 27 de marzo, durante las cuales, los Directivos Docentes y Docentes deben planear acciones pedagógicas de flexibilización del currículo y del plan de estudios; atendiendo a las condiciones de la Emergencia Sanitaria.

5. Que se expide la Resolución N° 0821 del 16 de marzo de 2020, expedida por el Señor Alcalde del Municipio de Floridablanca, por medio de la cual, se modifica el Calendario Académico, año 2020, establecido mediante Resoluciones 7776 del 06 de noviembre de 2019 y 8014 del 18 de noviembre de 2019, de las Entidades Instituciones Educativas de Educación Formal, en los niveles

 <p>GUSTAVO DUARTE ALEMÁN</p>	<p>Instituto Agropecuario Gustavo Duarte Alemán</p> <p>"Ciencia, Sabiduría, Trabajo y Paz"</p>	<p>CÓDIGO: F-04-F11</p>
		<p>VERSIÓN: 01</p>
	<p>RESOLUCION RECTORAL</p>	<p>FECHA: Noviembre de 2013</p> <p>Página 2 de 3</p>

trabajo académico en casa, como medida para la prevención de la propagación del Coronavirus (COVID 19), así como para el manejo del personal Docente, Directivo Docente y Administrativo del Sector de Educación; y que igualmente, mediante Circular N°022 del mismo 17 de marzo de 2020, expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Floridablanca, se autoriza la Prioridad del Trabajo Virtual y rendición de Informes.

8. Que el INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMÁN, acogió las orientaciones del Ministerio de Educación Nacional y de La Secretaría de Educación Municipal de Floridablanca, para la prestación del servicio educativo en casa durante la Emergencia Sanitaria por COVID -19.
9. Que, conforme a lo expuesto, el INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMÁN, diseñó actividades educativas que se caracterizan por ser: - Flexibles, estratégicas, integradoras y contextualizadas. - Reconocedoras de las características individuales de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes de la población rural y campesina del municipio y de sus capacidades en términos de autonomía para poder realizarlas. - Posibles de ser desarrolladas con tranquilidad y en los tiempos disponibles. - Que promuevan el aprendizaje autónomo, colaborativo e incentive el desarrollo de proyectos pedagógicos. - Conscientes de las dinámicas de las familias y consideradas con sus condiciones y capacidades para poder cumplir un papel de acompañantes en la realización de las mismas, de acuerdo con las características y momentos de desarrollo de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes y sus circunstancias.
10. Que La Ley 115 de 1994, Ley General de Educación, señala las normas generales para regular el Servicio Público de la Educación que cumple una función social acorde con las necesidades e intereses de las personas, de la familia y de la sociedad. Con el pleno desarrollo de la personalidad sin más limitaciones que las que le imponen los derechos de los demás y el orden jurídico, dentro de un proceso de formación integral, física, psíquica, intelectual, moral, espiritual, social, afectiva, ética, cívica y demás valores humanos.
11. Que los artículos 44 numeral 4 de la Ley 1098 de 2006 y el artículo 25 del Código Penal, nos hace responsables directos de la vida, la integridad, la dignidad y la salud de nuestros educandos; y demás personas a nuestro cargo, teniendo en cuenta que nos compromete en lo penal por acción u omisión en tales fines, este despacho se abstiene de ordenar a cualquier servidor público (Directivo Docente, Docente, Administrativo, Contratista) el cumplimiento de funciones y ordenes distintas a las establecidas en la Ley, y recopiladas en su manual de funciones, así como de manera personal solo acataré las inherentes a mi cargo como Directivo Docente.
12. Que el Consejo Académico de la Institución en reunión virtual, llevada a cabo el 20 de abril de 2020, aprobó lo relacionado con la realización de los correspondientes AJUSTES ACADÉMICOS Y CURRICULARES EN EL PEI, PARA SUSTENTAR EL PROGRAMA "APRENDER EN CASA, CON MOTIVO DE LA EMERGENCIA SANITARIA POR EL COVID 19 EN EL AÑO 2020", durante el tiempo que determine el Gobierno Nacional.
13. Que en reunión del Consejo Directivo realizada el 19 de mayo de 2020 según acta No 008, se aprobó lo expuesto en el Consejo Académico acta No 001 del 2020 trabajo en casa y la autorización para expedir la respectiva Resolución respecto al tema en comento.
14. Que se hace necesario hacer ajustes en el Manual de Funciones, para adecuarlos a la normativa nacional del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica y la Emergencia Sanitaria en

 <p>GUSTAVO DUARTE ALEMAN</p>	<p>Instituto Agropecuario Gustavo Duarte Alemán</p> <p>"Ciencia, Sabiduría, Trabajo y Paz"</p>	<p>CÓDIGO: F-04-F11</p>
		<p>VERSIÓN: 01</p>
	<p>RESOLUCION RECTORAL</p>	<p>FECHA: Noviembre de 2013</p> <p>Página 3 de 3</p>

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar transitoriamente el Manual de Funciones del INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN, distribuyendo las funciones para los directivos docentes, docente orientador, docentes y personal administrativo; con el fin de adaptarlo al marco normativo derivado de la Emergencia Económica, Social, y Ecológica y la Emergencia Sanitaria, decretada por el Gobierno Nacional, para que se realice el trabajo en casa que permita la prevención de riesgos en salud y seguridad laboral de los funcionarios correspondientes.

ARTÍCULO SEGUNDO. Garantizar el desarrollo de los diversos procesos pedagógicos de los estudiantes, contemplados en el PEI y propios de nuestro currículo, aunque no nos encontremos en clases presenciales, sino en una "Etapa especial de uso de medios Tecnológicos", que requiere de la corresponsabilidad de todos los Padres de Familia y Estudiantes, para que permanezcan pendientes de sus trabajos, consultas, talleres y desarrollo de guías, fotocopias, entre otros, a través de los medios tecnológicos usados por los Docentes, en Áreas o Asignaturas, en los Chats de sus grupos, y de la página WEB o plataforma de la Institución www.itagustavoduartealeman.com de tal manera que tengamos presente que nos corresponde dejar legalizado lo correspondiente al presente año escolar, con base en lo contemplado en la Normativa Colombiana, Institucional y de acuerdo a la necesidad del servicio.

ARTÍCULO TERCERO. Todos los Docentes Directivos y Docentes deben prever el registro de evidencias del trabajo realizado, el cual será revisado permanentemente, por el Señor Rector y Coordinadores, respectivamente, de acuerdo a lo señalado como indicaciones u orientaciones Institucionales.

ARTÍCULO CUARTO: En consecuencia, las funciones de los directivos docentes, docente orientador, docentes, administrativos estarán sujetas a la normativa derivada de la declaratoria nacional de EMERGENCIA SOCIAL, ECONÓMICA SOCIAL Y ECOLÓGICA Y a la EMERGENCIA SANITARIA y a todas las normas que se deriven de ello y que, entre otras cosas, tiene que ver con las diferentes modalidades de trabajo en casa.

ARTÍCULO QUINTO: Realizar una ambientación general y especial a todos los miembros de los diferentes estamentos que integran la Comunidad Educativa INSTITUTO AGROPECUARIO GUSTAVO DUARTE ALEMAN, a través de Circulares. Publicadas en encuentros virtuales con todos los Docentes Directivos, Docente Orientador y Docentes y en el sitio WEB de la Institución, sobre la importancia de realizar un trabajo de equipo mancomunado y corresponsable en favor de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes, así como de las "funciones transitorias en general" que durante ésta etapa de la Emergencia Sanitaria debemos realizar todos los actores que integramos los distintos estamentos de la Comunidad Educativa; con miras a "salvaguardar el año lectivo escolar" y a fortalecer la misión, visión, política de calidad, entre otros aspectos propios de la oferta educativa Duartista y como fundamento de una conciencia Democrática, Política que nos lleve a tomar opciones libres, voluntarias y responsables.

ARTÍCULO SEXTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en la ciudad de Floridablanca, Santander, a los treinta (30) días del mes de abril de dos mil veintiuno (2021).